



SELLO CUARTO, QUANTO A
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
 TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Como dice una Cédula, que en el dicho H. Cavildo
 no hay alguno de proprio Contrato de venta de Doms-
 nio Real, y de pertenencia de su prebenda, como
 se ha de entender total libre, y absolutam. con la
 procedencia de la redención del Capital del Censo, a fa-
 vor del Comendador Morella, sus Causantes de sus
 señores, que P. el mismo echo de Conferencia, y
 se proceda a la Cédula finca de inmemorial tien-
 po, y no se ofenda, y Remita al Documento de su
 Real cédula, y propiedad, si comprava a bienam.
 no tiene ni ha tenido alguna, y si el mismo Vto, y
 a provecham. basta el que se agraciava una Céd.
 con el oficio tanco el vto. furo de aquel sitio, y
 diez, y quando se viera en una Cédula, y a acerta-
 ramiento de la de una, y culto de la misma Pa-
 q. por la tractación del nominado Cavildo, y en
 Ymo. Prebado, acordado como se estan así la en q.
 en el tra. se vea a la igualdad como la antigua
 con la de la iura, y falta de Norma, y Emercon-
 ha de entender. la V. mo. que acordó el S.
 D. Juan Valles de la Capitular; no siendo

